

Septiembre 18, 2013.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE:	Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano
CESIONARIO:	Rafael Manautou
No. DE ACCIONES:	8
NUMERACIÓN:	793 al 800

Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas. Además se informa que su estado civil es soltero.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO

Septiembre 18, 2013.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

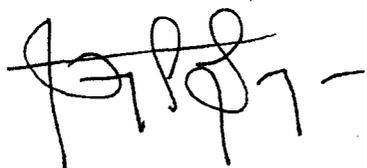
Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE:	Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano
CESIONARIO:	Felipe Arizmendi
No. DE ACCIONES:	8
NUMERACIÓN:	785 al 792

Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas. Además se informa que su estado civil es soltero.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO

Septiembre 18, 2013.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE:	Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano
CESIONARIO:	Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V.
No. DE ACCIONES:	384
NUMERACIÓN:	401-784

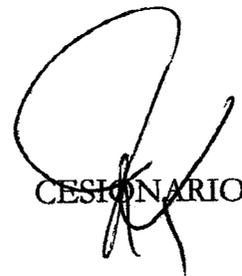
Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas. Además se informa que su estado civil es soltero.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO



---EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparecen, por una parte la sociedad denominada **"GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 03 tres de mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número MAGR-530503-JC2, con Clave Única de Registro de Población MAGR530503HNLNRF02, quien se identificó en forma personal con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio número 0000035198098, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la calle Río Volga, número 655 seiscientos cincuenta y cinco poniente, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; y el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació día 19 diecinueve de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes AIBF-580519-7R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNLRSLO1, quien se identificó en forma personal a entera satisfacción del Suscrito Notario, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, de la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.-----

PERSONALIDAD:-----

---Los señores **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA** y **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de la sociedad denominada **"GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

---a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 122639 * 1 con fecha de registro el día 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez.-----

---b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

---c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,502 cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

---d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 44,330 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente

de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son: -----

--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles' e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnofogía de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR



ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21°.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

ARTICULO 2448:

El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:

ARTICULO 2448:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

---Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. **LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA**, que se levanta en acta fuera de Protocolo número **74,391/2013 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL TRECE**, la cual queda registrada en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**---

LIC. EVERARDO ALANIS BUERRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90
PRIMER DISTRITO
AAGE-680522-289



ACTA 74,391/2013



APOSTILLA No. 7439/13
NOVIEMBRE 29 DE 2013



México

7439/13

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$324.00

No. orden 7439/13

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



el 29 de Noviembre de 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

(3) 15362

Orden 16232

Septiembre 18, 2013.

Señor
Representante Legal
IRONMEDIA ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de la compañía IRONMEDIA ECUADOR S.A.:

CEDENTE:	James Henry Lewis Escobedo
CESIONARIO:	Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V.
No. DE ACCIONES:	400
NUMERACIÓN:	1-400

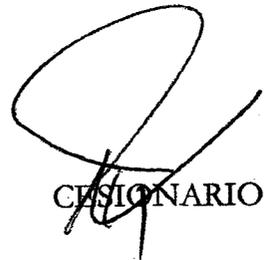
Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas. Además se informa que su estado civil es soltero.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO



---EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparecen, por una parte la sociedad denominada **"GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 03 tres de mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número MAGR-530503-JC2, con Clave Única de Registro de Población MAGR530503HNLNRF02, quien se identificó en forma personal con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio número 0000035198098, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la calle Río Volga, número 655 seiscientos cincuenta y cinco poniente, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; y el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació día 19 diecinueve de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes AIBF-580519-7R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNLRSLO1, quien se identificó en forma personal a entera satisfacción del Suscrito Notario, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, de la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.-----

PERSONALIDAD:-----

---Los señores **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA** y **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de la sociedad denominada **"GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia legal de la misma, con los siguientes documentos:-----

---a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 122639 * 1 con fecha de registro el día 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez.-----

---b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

---c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,502 cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio.-----

---d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 44,330 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente

de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son: -----

--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles' e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnofogía de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR



ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21°.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

ARTICULO 2448:

El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:

ARTICULO 2448:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

---Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. **LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA**, que se levanta en acta fuera de Protocolo número **74,391/2013 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL TRECE**, la cual queda registrada en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**---



[Handwritten signature]

LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
 AAGE-680522-289



ACTA 74,391/2013



APOSTILLA No. 7439/13
 NOVIEMBRE 29 DE 2013



México

7439/13

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$324.00

No. orden 7439/13

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



el 29 de Noviembre de 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

(3) 15362

Orden 16232